



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Sábado 24 de agosto

Número 190

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones sobre los documentos que han de integrar el expediente de que debe conocer la Comisión Central de Cuentas para emitir el fallo que corresponda.

Excmos. Sres.: Regulada por Decreto de 28 de mayo de 1954 la actividad de la Comisión Central de Cuentas y el procedimiento para el examen y censura de las mismas y en el apartado a) del número 2 de la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de julio de 1956 el desplazamiento del personal censor a las Corporaciones, se hace necesario señalar qué documentos han de remitir aquellas, que con la censura emitida, han de integrar el expediente de que debe conocer la Comisión Central para emitir el fallo que corresponda con arreglo al artículo 10 del citado Decreto de 28 de mayo de 1954.

Consecuente a todo ello, esta Presidencia ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares prepararán, con respecto a cada uno de los ejercicios, cuyas cuentas quedan sujetas al juicio de esta Comisión Central (1951-1952), pendiente de aprobación, los siguientes documentos:

A) De las cuentas del presu-

puesto ordinario y de los especiales ordinarios que existan:

1. Copia de la cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.
2. Copia de la cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.
3. Copia de la cuenta de liquidación.
4. Certificación expresiva del acuerdo de aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario y de los presupuestos especiales que existan, indicando a la vez el resultado de su exposición al público.

B) De la cuenta de administración del Patrimonio:

Certificación del resumen, tal como figure en la cuenta, expresando al propio tiempo, el acuerdo de aprobación definitiva por la Corporación y el resultado de su exposición al público.

C) De la cuenta de caudales:

1. Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre.
2. Certificación del resumen de la misma con expresión del acuerdo de aprobación.
3. Copia de las relaciones de cargo y data que figuren en dicha cuenta, formadas según disponen los apartados segundo y tercero de la regla 77 de la instrucción de Contabilidad vigente.

D) De la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto:

1. Resumen de las operaciones realizadas en cada una de las cuentas parciales a que se refiere la norma sexta de la regla 25 de la citada instruc-

ción de Contabilidad, expresando la fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta.

2. Copia de las relaciones de cargo y data.

E) Con respecto a las cuentas de los presupuestos extraordinarios cuya aprobación definitiva es competencia de la Comisión Central, se remitirán a la misma, al término de su vigencia, los documentos mencionados en el apartado a) de esta norma.

F) La remisión de estos documentos tendrá lugar:

1. Para las cuentas sobre las que se haya emitido censura de calificación de conformidad, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a la Corporación.

2. Para las cuentas sobre las que se haya emitido censura de examen con reparos al mismo tiempo que los cuentadantes contestan al pliego de reparos que se les envíe.

2.ª Los Ayuntamientos capitales de provincia prepararán iguales antecedentes que las Diputaciones, con respecto a las cuentas pendientes de aprobación, a partir del ejercicio de 1951, que remitirán en la forma indicada para las Corporaciones Provinciales.

3.ª Para los Ayuntamientos mayores de veinte mil habitantes que no sean capitales de provincia y para las cuentas de unos y otros de 1945 a 1950 se dictarán normas especiales, teniendo presente para las cuentas de 1945 a 1950 lo establecido

en la disposición adicional segunda del Decreto de 28 de mayo de 1954.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y traslado a la Corporación Provincial y al Ayuntamiento de la capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—

El Director general, Presidente de la Comisión de Cuentas, José Luis Moris.

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de la provincia de régimen común.

Ministerio de Agricultura

Orden de 4 de junio de 1957 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Mahamud (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de junio de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Mahamud (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije

las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Mahamud (Burgos), redactada por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1956.

Artículo 2.º Las obras incluidas en la Primera Parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Red de saneamiento; y
- c) Red de abrevaderos.

La redacción de los proyectos y la ejecución de la totalidad de las obras será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en esta Primera Parte del Plan se consideran de interés general.

Artículo 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Acondicionamiento de la red de caminos principales: Fecha límite de presentación del proyecto, 20 de junio de 1957. Fecha límite de determinación de las obras, 1 de julio de 1958.

Red de saneamiento: Fecha límite de presentación del proyecto, 20 de julio de 1957: Fecha límite de terminación de las obras, 1 de julio de 1950.

Red de abrevaderos: Fecha límite de presentación del proyecto, 1 de septiembre de 1957. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de noviembre de 1957.

Artículo 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la Segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Mahamud (Burgos), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—
Cánovas.—Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.661

Precios de la cerveza

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular 6-57, de 8 del corriente mes (B. O. del E. número 203, del 9), e instrucciones complementarias para su desarrollo, el comercio de la cerveza en esta provincia se realizará con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º La cerveza continuará, como hasta el presente, en libertad, en cuanto a su circulación y comercio.

Los precios máximos de venta por almacenistas distribuidores en localidades que la reciban

de fábricas situadas en otras demarcaciones, serán:

Litro en barril, 8'30 pesetas.
Docena de botellas de un tercio de litro, 42'56 idem.

Docena de botellas de un quinto de litro, 28'35 idem.

En estos precios va incluido el transporte de la mercancía desde fábrica hasta el establecimiento detallista, dentro de la misma localidad.

Art. 2.º La venta al público se efectuará por el detallista a los precios máximos siguientes, en mostrador:

Cerveza de barril.

Caña de 200 gramos (cinco cañas un litro), 2'65 pesetas.

Tercio, 333 gramos (tres tercios un litro), 4'40.

Doble, 400 gramos (dos y medio dobles un litro), 5'25.

cular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 13 de julio último; y otros varios no han remitido nuevamente las que se devolvieron para subsanar reparos; se pone en general conocimiento que caso de no recibirse esta ficha en el plazo improrrogable de 48 horas, se nombrarán comisionados que se personen en aquellos municipios que no hayan cumplimentado el servicio, a fin de recoger citada ficha.

Burgos, 23 de agosto de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Requeritoria

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal número 1 de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 201 del año, se guido contra Manuel López Linage, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad, cinco días de arresto que le fueron impuestos, como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas.

Importan las costas originales, 86'55 pesetas.
Indemnización, 200.
Total, 286'55 pesetas.
Corresponde satisfacer a Manuel López Linage.

ESTABLECIMIENTOS			
Categoría especial	1.ª	2.ª, 3.ª, 4.ª	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Cerveza embotellada:			
Botella de un tercio de litro.....	6'80	5'80	4'80
Botella de un quinto de litro.....	4'15	3'85	2'95

Cerveza embotellada:

Botella de un tercio de litro..... 6'80

Estos precios, cuando la cerveza sea servida en mesas o terrazas, se incrementarán con los recargos reglamentarios.

Anuncio de precios.

Art. 3.º En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y sus cabidas.

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada en el artículo 2.º, venderán en todo caso la cerveza a los precios proporcionales a aquéllos, consignándose a continuación los correspondientes a las medidas más usuales:

Caña de 190 gramos, 2'45 pesetas.

Caña de 180 gramos, 2'35 id.

Caña de 170 gramos, 2'20 id.

Caña de 160 gramos, 2'10 id.

En un mismo establecimiento no podrán utilizarse simultáneamente para la venta cañas de distinta capacidad.

Sanciones.

Art. 4.º Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares

467 o 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Anulación de Disposiciones.

Art. 5.º Queda derogada la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 2 de agosto de 1949, por la que se establecía la libertad de precio de la cerveza, así como la Circular 4/56 y Oficio Circular 35/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en cuanto se oponga a lo que se dispone en la referida Circular 6/57, que entró en vigor el día 9 del corriente mes, fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 19 de agosto de 1957.
—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido la ficha que se interesaba por Cir-

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos, a 20 de agosto de 1957.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez municipal.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal n.º 1 de esta Ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños causados en una motocicleta conducida por el súbdito alemán Hans Rudolf Bossemeyer al ser alcanzada por una furgoneta que guiaba Damián Salas López, el día uno de los corrientes en la calle de Martínez del Campo, de esta Ciudad, ha acordado se cite a dicho súbdito alemán para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo septiembre y hora de las once y treinta que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole qué, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de dicho súbdito alemán Hans Rudolf Bossemeyer, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, P. H., V. Azofra.

Santiago de Cuba

Doctor Luis Z. Espindola y Palacios, Juez de Primera Instancia del Norte de Santiago de Cuba y su Partido Judicial;

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Antonio Fernández y Rodríguez, natural de Burgos, (España), hijo de Zacarías y de Lucía, de estado civil, soltero, ocupa-

ción comerciante, de 64 años de edad al ocurrir su fallecimiento el día 6 de marzo último, en esta ciudad, vecino que fué de la casa sita en Heredia núm. 32, habitación interior, en esta ciudad, cuya fallecimiento, digo, sin que conste hubiere otorgado disposición testamentaria alguna. Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la parte posterior del edificio del Palacio de Justicia de esta ciudad, enclavado en Avenida de los Libertadores, esquina a Avenida de Victoriano Garzón, entrando por la Avenida Sargento Méndez Ochoa, a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para publicar en el lugar de naturaleza del finado, expido el presente, en Santiago de Cuba, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí, El Secretario Judicial.—Dr. L. Espindola, Juez de Primera Instancia del Norte de Santiago de Cuba.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— : —

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Alfonso Ayala Hernández, y, cumplidos en el mismo, los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la instalación, en esta, Capital de una industria de Hilaturas de lana.

Burgos, 19 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Alcaldía de Brazacorta

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, la personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brazacorta, 19 de agosto de 1957. El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Alcaldía de Partido de la Sierra de Tobalina

Instraídos expediente de transferencia de crédito y de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Partido de la Sierra de Tobalina, a 10 de agosto de 1957.—El Alcalde, José Cantera.

RUFINO PARDO CALLEJA

Clastravas, 5, 2.º -

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono 4747 - BURGOS